NOTA DNCP/DNC/N° 36086/ 2016

Asunción, 25 de noviembre de 2016

REFERENCIA: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL EXP. N° 334914 (22/11/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "MANTENIMIENTO GENERAL Y DE DIVERSOS COMPONENTES DEL TRANSMISOR Y EQUIPOS DE RADIO NACIONAL SAN PEDRO, DEPENDIENTE DE LA SICOM" - ID N° 319080.-

Señor
Carlos Emmanel Ojeda Gimenez
Director de la UOC
Secretaría de Información y Comunicación
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 20, Evaluación y Comparación de las ofertas, Capacidad técnica y Experiencia**: Consultamos a la convocante si los requerimientos para evaluación son técnicamente necesarios para la realización del servicio requerido, a fin de no resultar limitante para potenciales oferentes.

2. **Anexo B, punto 20, Experiencia**: Consultamos a la convocante con qué fin requieren la antigüedad 5 años comprobable por RUC, considerando que la misma no mide la experiencia del oferente en el servicio requerido.

3. La convocante plantea una contratación para adquirir servicios de mantenimiento general, con el sistema de adjudicación por el total y bajo la modalidad de contrato cerrado, conforme las indicaciones en los datos de la carta de invitación. En las especificaciones técnicas, la lista de precios y en el sistema de información de contrataciones públicas, la convocante detalla la adquisición de 5 ítems, de los cuales, el ítem 2 posee sub divisiones. Se sugiere a la convocante cargar en el SICP todos los ítems y sub ítems indicados en la carta de invitación con sus respectivos precios referenciales. Atendiendo la Resolución **DNCP 956/16**: Art.1 *"DISPONER que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo15 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales, Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contratación un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales independientemente al sistema de adjudicación los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación".* ***A modo de ejemplo: ítem 1 "Servicio de mantenimiento Preventivo, correctivo, verificación y reparación de estación trasmisora de Asunción", sub ítems 1.1 "Control y limpieza general", 1.2 "Mantenimiento filtro de aire", 1.3 "Mantenimiento de módulos de potencia y sumadores de entrada y salida"*** y todos los demás productos y/o servicios que estén incluidos en las especificaciones técnicas. ***Este sistema será utilizado para la carga del SICP y la confección de la planilla de precios (formulario N° 1), considerando que los precios referenciales en el SICP de los ítems y subítems deben ser públicos tal y como lo menciona la normativa mencionada anteriormente***.-

4. **Anexo E, punto V:** Observamos que en este punto hace mención a una serie de criterios, recordamos a la convocante que el punto V del anexo E es solo para indicar documentos, no así para establecer criterios.

Ninibeth Pesoa
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Lineé Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

DNC/CD/NP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NP